



Bellavista, 08 de junio 2017

Señor:

Presente.-

Con fecha ocho de junio del año dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCION DE CONSEJO DE FACULTAD N° 061-2017-CF-FCNM.- Bellavista, 05 de junio 2017.-
EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo adoptado en Sesión de Comisión Ordinaria de Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, realizado el 08 de junio 2017.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Consejo Universitario N° 159-2003-CU del 19 de junio del 2003, se aprobó el "Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes y Estudiantes", donde se norman los procedimientos a ser cumplidos por el Tribunal de Honor de nuestra Universidad, para el trámite adecuado y oportuno de los procesos administrativos disciplinarios de los docentes y estudiantes de esta Casa Superior de Estudios; el cual se inicia con la calificación de las denuncias, dictamen sobre la procedencia de instaurar proceso administrativo disciplinario, la conducción de estos procesos y la emisión de la Resolución respectiva, sea de sanción o absolución, según sea el caso, a aplicar por el Tribunal de Honor;

Que, el Art. 3° del Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes y Estudiantes de nuestra Universidad, aprobado mediante Resolución N° 159-2003-CU de fecha 19 de junio de 2003; establece que se considera falta disciplinaria a toda acción u omisión, voluntaria o no, que contravenga o incumpla con las funciones, obligaciones, deberes, prohibiciones y demás normatividad específica sobre docentes y estudiantes de la Universidad; asimismo, se considera falta disciplinaria el incumplimiento de las actividades académicas y/o administrativas y disposiciones señaladas en las normas legales, Ley Universitaria, Estatuto, Reglamentos, Directivas y demás normas internas de la Universidad; Que, de otro lado, los Arts. 20°, 22° y 38° del acotado Reglamento, establecen que el proceso

Que, el Art. 70° numeral 1, 2, y 6 de la Ley Universitaria Ley N° 30220, norma las atribuciones del Decano, como la de presidir el Consejo de Facultad, dirigir administrativamente la Facultad, Proponer al Consejo de Facultad, sanciones a los docentes y estudiantes que incurran en faltas conforme lo señala la referida Ley;

Estando a lo glosado; a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática en su sesión ordinaria de fecha 08 de junio 2017; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 180°; inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad y al Artículo 70° de la nueva Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1° APROBAR, la designación a partir de la fecha de la Comisión para investigar la aprobación de Actas de la Comisión de Gobierno de la FCNM del año 2015, la misma que está integrada de la siguiente manera:

Mg. Roel Mario Vidal Guzmán
Mg. Jorge Luis Godier Amburgo
Est. Fidel Huaromo Malpaso

2° DEMANDAR, a los miembros de la Comisión Investigadora para investigar la aprobación de Actas de la Comisión de Gobierno de la FCNM del año 2015 presentar un informe de cumplimiento de funciones.

3° Transcribir la presente Resolución al Rector, Oficina de Control Interno, dependencias académico-administrativas de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo.: Dr. WALTER FLORES VEGA.-Decano (e) y Presidente del Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao.-Sello.-

Fdo.: Lic. HERMINIA BERTHA TELLO BEDRIÑANA.-Secretaria Académica de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao.-Sello.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.